

PS/3147

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 08 JUL. 2026

VISTO: la solicitud formulada por la señora Cecilia Ferreira, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere datos sobre el "servicio de atención de emergencias médicas coordinado a través del sistema 911 y al denominado Consorcio 911 integrado por las empresas UCM, SEMM y SUAT";

II) que se realizó una búsqueda en el sistema de expediente electrónico "Apia Documentum", utilizado actualmente por la Presidencia de la República, la cual no arrojó resultados;

III) que aún resta recabar informe de la Unidad Nacional de Seguridad Vial, a cuyos efectos el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo para dar respuesta;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a los efectos de recabar el informe de la Unidad Nacional de Seguridad Vial y responder el pedido formulado por la señora Cecilia Ferreira.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República